



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20230929/0915**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Vs.
EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL**

ACTA No. 4

En Santiago de Cali, a los dieciseis días (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se constituye en audiencia el Tribunal de Arbitraje conformado por la **Árbitro Único y Presidenta, Doctora FRANCESCA CIFUENTES GHIDINI y la Secretaria, Doctora MARTHA LUCIA BECERRA SUAREZ**, quienes se reúnen sin la presencia de las partes, mediante el uso de herramientas virtuales suministradas por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conforme lo autorizan los artículos 31 y 23 de la Ley 1563 de 2012.

La Secretaria presentó el siguiente informe:

INFORME SECRETARIAL

- 1.- El Auto No. 4 del 9 de abril en curso, por medio del cual se fijó fecha para la presente audiencia se notificó el día 10 de los corrientes, corriendo su ejecutoria los días 11,12 y 15 del mes en curso.
- 2.- El link de conexión a la presente audiencia fue enviado a todos el día 10 de los corrientes.
- 3- El día 15 de los corrientes, a las 6:12 p.m., se recibió comunicación del apoderado de la parte convocante, en la cual manifiesta que, de manera conjunta con la otra parte, solicita aplazamiento de la audiencia fijada para la fecha del 16 de los corrientes, día de hoy, toda vez que se encuentran en conversaciones, por lo que ruega que la nueva fecha que se disponga sea dentro de 2 o 3 semanas. Mensaje copiado a la parte contraria.
- 4 – El 15 de los corrientes, a las 8:38 pm se recibió comunicación de la apoderada de la parte convocada, coadyuvando la petición de aplazamiento formulada por la parte demandante. Mensaje copiado a la parte contraria.

Hasta aquí el informe de la secretaria.



Presentado el informe de secretaría el Tribunal pasó a dar curso a la solicitud conjunta de aplazamiento de la audiencia de conciliación, para lo cual profirió el siguiente,

AUTO No. 5
Santiago de Cali, dieciseis (16) de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

Recibida la petición conjunta de las partes de aplazar la audiencia de conciliación fijada para la presente fecha, el Tribunal deberá concederla y fijar nueva fecha para su realización, en los términos pedido por las partes.

En mérito de lo anterior, el Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN fijada para la presente fecha, como lo han solicitado ambas partes.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia virtual de conciliación el día 8 de mayo de 2024, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), audiencia a la cual deberán concurrir, además de los apoderados, los representantes legales de las partes.

Notifíquese por correo electrónico.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma, ordenando la suscripción del acta por parte de la secretaria del Tribunal.

La Árbitro Único,

FRANCESCA CIFUENTES GHIDINI
Quien participó por medios virtuales

La Secretaria,

MARTHA LUCÍA BECERRA SUÁREZ
Quien participó por medios virtuales